

# Subsidio de alquileres por el COVID-19 del condado de Los Angeles Preguntas frecuentes

Actualizado: 18 de agosto de 2020

## Preguntas frecuentes de los inquilinos

1. ¿Cómo puede solicitar un inquilino el subsidio de alquileres por el COVID-19 del condado de Los Ángeles?
2. ¿Quién es elegible para el programa?
3. ¿Los residentes de la ciudad de Los Ángeles son elegibles para este programa?
4. ¿Las propiedades comerciales son elegibles para recibir la ayuda de alquiler?
5. ¿Cuáles son las circunstancias de la inhabilidad de pagar el alquiler debido al COVID-19?
6. ¿Cómo sé si mi ingreso es al menos el 30 % del salario medio?
7. ¿Cómo sé si mi ingreso es al menos el 50% del salario medio?
8. ¿Cómo se seleccionarán a los candidatos para recibir el subsidio de alquiler?
9. ¿Cuáles son los códigos postales considerados de alto riesgo?
10. Si recibo un subsidio federal para el alquiler, como un vóucher del programa de elección de vivienda de la sección 8 o vivienda de apoyo para asuntos de veteranos (VASH, por sus siglas en inglés) o si vivo en el proyecto basado en la sección 8 o en una vivienda pública, ¿seré elegible para la ayuda del subsidio de alquileres por el COVID-19 del condado de Los Ángeles?
11. ¿A quién se le abona el subsidio del alquiler?
12. ¿El propietario del inmueble tiene que hacer algo para recibir el subsidio del alquiler?
13. ¿Qué tipo de información tendré que proporcionar para confirmar mi elegibilidad para recibir el subsidio de alquileres por el COVID-19 del condado de Los Ángeles?
14. Si se selecciona a un inquilino para recibir el subsidio de alquiler, ¿el inquilino puede recibir un reintegro de un alquiler ya abonado al dueño de la vivienda?
15. Hay muchos adultos que viven en mi hogar. ¿Tenemos que presentar una aplicación cada uno de nosotros?
16. La solicitud en línea, ¿está disponible en otros idiomas?
17. ¿Hay que ser ciudadano de Estados Unidos para solicitarlo?
18. ¿Puedo presentar una solicitud en este momento?
19. ¿El dueño de la propiedad tendrá que pagar impuestos por recibir el subsidio de alquiler?
20. Como inquilino, ¿tengo que deber algún alquiler para ser elegible para el programa?
21. ¿Son elegibles para aplicar, las personas que poseen casas móviles, pero pagan el alquiler de espacio a un propietario?
22. ¿Son elegibles para aplicar, las personas que alquilan una habitación?

## Preguntas frecuentes del propietario del inmueble

1. ¿Puedo solicitar el subsidio de alquiler en nombre de mi inquilino?
2. ¿Puedo aplicar el pago del subsidio para el alquiler en un alquiler que todavía no aboné o uno que debo?
3. El subsidio de alquiler, ¿también cubre pagos atrasados u otros pagos?
4. ¿Mi inquilino recibirá el subsidio de alquiler?
5. ¿Recibiré un formulario 1099?
6. ¿Necesitaré presentar un formulario W-9?

# Subsidio de alquileres por el COVID-19 del condado de Los Ángeles Preguntas frecuentes

Actualizado: 18 de agosto de 2020

7. ¿Cuáles son los términos del programa que el dueño de la propiedad tiene que aceptar?
8. ¿Recibiré un pago o pagos mensuales?

## Preguntas frecuentes de los inquilinos

### **1. ¿Cómo puede solicitar un inquilino el subsidio de alquileres por el COVID-19 del condado de Los Ángeles?**

El inquilino debe completar una solicitud en línea en <https://211la.org/lacounty/rentrelief>. Las solicitudes se aceptarán desde el lunes 17 de agosto hasta el lunes 31 de agosto. Si algún inquilino no tiene acceso a una computadora, ellos pueden llamar al 2-1-1 y un representante completará la solicitud en línea en su nombre. La línea directa estará disponible desde las 8 a. m. hasta las 8 p. m. todos los días durante el período de solicitud y habrá representantes para ayudar en diferentes idiomas.

### **2 ¿Quién es elegible para el programa?**

Se brindará asistencia a los hogares con ingresos elegibles que fueron afectados financieramente por la pandemia de COVID-19, limitada a:

- Aquellos que se encuentran actualmente en un 30 % del salario medio, pueden recibir hasta \$10 000.
- Aquellos que se encuentran actualmente en un 50 % del salario medio, pueden recibir hasta \$7500.

### **3. ¿Los residentes de la ciudad de Los Ángeles son elegibles para este programa?**

Los residentes de la ciudad de Los Ángeles no son elegibles para este programa. Por favor, para obtener recursos consulte a MyLA311 al número 311 o (213) 473-3231 o visite [www.lacity.org/myla311](http://www.lacity.org/myla311).

### **4. ¿Las propiedades comerciales son elegibles para recibir la ayuda de alquiler?**

No, las propiedades comerciales no son elegibles para recibir la ayuda del subsidio de alquileres por el COVID-19 del condado de Los Ángeles. Este programa es específicamente para propiedades residenciales.

Para ayuda a los negocios, por favor contacte el centro de ayuda por desastres del condado de Los Ángeles al número (833) 238-4450 o visite [lacountyhelpcenter.org](http://lacountyhelpcenter.org).

# Subsidio de alquileres por el COVID-19 del condado de Los Angeles Preguntas frecuentes

Actualizado: 18 de agosto de 2020

## 5. ¿Cuáles son las circunstancias de la inhabilidad de pagar el alquiler debido al COVID-19?

- La pérdida de ingresos debido al cierre del lugar de trabajo u horas reducidas.
- Pérdida de ingresos o aumento de costos de los cuidados de niños debido a que las guarderías o escuelas se encuentran cerradas.
- Los gastos médicos de usted o un miembro de la familia que está enfermo con COVID-19.
- La pérdida de ingresos debido a las medidas de emergencia que ordenó el gobierno luego del 13 de marzo de 2020.

## 6. ¿Cómo sé si mi ingreso es al menos el 30% del salario medio?

Si su ingreso bruto total de toda la familia, incluido el salario de todos los adultos a partir de los 18 años que viven en la casa, es de o menor a la suma de dólares para el tamaño del núcleo familiar que se especifica en el cuadro a continuación, usted puede calificar:

Tamaño del núcleo familiar	1 persona	2 personas	3 personas	4 personas	5 personas	6 personas	7 personas	8 personas
Límite de ingreso	\$23 700	\$27 050	\$30 450	\$33 800	\$36 550	\$39 250	\$41 950	\$44 650

## 7. ¿Cómo sé si mi ingreso es al menos el 50% del ingreso medio?

Si su ingreso bruto total de toda la familia, incluido el salario de todos los adultos a partir de los 18 años que viven en la casa, es de o menor a la suma de dólares para el tamaño del núcleo familiar que se especifica en el cuadro a continuación, usted puede calificar:

Tamaño del núcleo familiar	1 persona	2 personas	3 personas	4 personas	5 personas	6 personas	7 personas	8 personas
Límite de ingreso	\$39 450	\$45 050	\$50 700	\$56 300	\$60 850	\$65 350	\$69 850	\$74 350

## 8. ¿Cómo se seleccionarán a los candidatos para recibir el subsidio de alquiler?

A los residentes que viven en los códigos postales de mayor riesgo de desalojo y otras vulnerabilidades socioeconómicas se les otorgará una asistencia rápida si se encuentran en el 50 % o menos del salario medio. Aproximadamente el 50 % de la financiación será gestionada por los solicitantes de ayuda inmediata que cumplen con los requisitos.

# Subsidio de alquileres por el COVID-19 del condado de Los Angeles Preguntas frecuentes

Actualizado: 18 de agosto de 2020

Para todas las zonas que no se consideran de alto riesgo de desalojo u otras vulnerabilidades socioeconómicas, los inquilinos con el 50 % del salario medio o menor podrán solicitarlo y se les asignará un área de planificación de servicio (SPA, por sus siglas en inglés) en función de su código postal. Una fórmula utilizada por el programa de donativos en bloque para el desarrollo comunitario que tiene en cuenta la población, la pobreza y las viviendas superpobladas serán utilizadas para asignar el 50 % restante de los fondos disponibles por el SPA. Se hará un sorteo con los solicitantes elegibles cuando finalice el proceso de solicitud.

## 9. ¿Cuáles son los códigos postales considerados de alto riesgo?

Por favor, [hacer clic aquí](#) para ver la lista de códigos postales que se consideran de alto riesgo.

## 10. Si recibo un subsidio federal para el alquiler como un vóucher del programa de elección de vivienda de la sección 8 o vivienda de apoyo para asuntos de veteranos (VASH, por sus siglas en inglés) o si vivo en el proyecto basado en la sección 8 o en una vivienda pública, ¿seré elegible para la ayuda del subsidio de alquileres por el COVID-19 del condado de Los Ángeles?

Los inquilinos que reciben el programa de elección de vivienda de la sección 8 o un vóucher del VASH o el proyecto basado en la sección 8 o una vivienda pública **no** son elegibles para participar de este programa.

## 11. ¿A quién se le abona el subsidio del alquiler?

El subsidio del alquiler se le abona directamente al dueño de la propiedad. El subsidio del alquiler no se le abonará al dueño de la propiedad a menos que el inquilino haya calificado por medio de la presentación de los documentos para probar la elegibilidad y el dueño también acepte participar en el programa.

## 12. ¿El propietario del inmueble tiene que hacer algo para recibir el subsidio del alquiler?

Para que el propietario del inmueble reciba el subsidio del alquiler, se le pedirá al propietario aceptar:

- no cobrar intereses o cargos por alquileres adeudados;
- no desalojar al inquilino durante seis meses luego de que termine la moratoria temporaria de desalojos en el condado.
- no imponer un aumento del alquiler durante el período de compensación, luego de que termine la moratoria temporaria de desalojos en el condado.

## 13. ¿Qué tipo de información tendré que proporcionar para confirmar mi elegibilidad para recibir el subsidio de alquileres por el COVID-19 del condado de Los Ángeles?

Se le pedirá al inquilino que presente:

# Subsidio de alquileres por el COVID-19 del condado de Los Angeles Preguntas frecuentes

Actualizado: 18 de agosto de 2020

- Prueba de inquilinato, tales como contrato de alquiler o un aviso emitido por el dueño actual de la propiedad, etc.
- Tendrá que completar un formulario específicamente elaborado por este programa para documentar el ingreso de todos los miembros de la familia mayores de 18 años y especificar cómo impactó económicamente el COVID-19 a la familia para que afecte la habilidad de cumplir con las obligaciones del pago del alquiler.

**14. Si se selecciona a un inquilino para recibir el subsidio de alquiler, ¿el inquilino puede recibir un reintegro de un alquiler ya abonado al dueño de la vivienda?**

No, no habrá reembolsos o devoluciones. El subsidio está destinado a los inquilinos que están agobiados con el alquiler y solicitan ayuda para las obligaciones de los alquileres pendientes desde el 1 de marzo de 2020 o pagos futuros de alquileres.

**15. Hay muchos adultos que viven en mi hogar. ¿Tenemos que presentar una aplicación cada uno de nosotros?**

No, solo se tiene que presentar una solicitud por unidad de alquiler. Si se presentan múltiples solicitudes puede llevar a que la solicitud no sea elegible. El total de los ingresos familiares, incluidos los salarios de todos los adultos a partir de los 18 años que viven en la casa, serán usados para determinar la elegibilidad del programa.

**16. La solicitud en línea, ¿está disponible en otros idiomas?**

Sí, la solicitud en línea está disponible en inglés y español. Para recibir ayuda en otros idiomas, les recomendamos que llame al 2-1-1.

**17. ¿Hay que ser ciudadano de Estados Unidos para solicitarlo?**

El programa se encuentra disponible para todos los inquilinos, independientemente de la situación migratoria. No se preguntará acerca de la situación migratoria ni se tendrá en consideración para determinar la elegibilidad.

**18. ¿Puedo presentar una aplicación en este momento?**

La solicitud en línea estará disponible desde el 17 de agosto hasta el 31 de agosto de 2020 a toda hora. La línea telefónica estará disponible desde las 8 a. m. hasta las 8 p. m. los siete días de la semana.

**19. ¿El dueño de la propiedad tendrá que pagar impuestos por recibir el subsidio de alquiler?**

Sí, del mismo modo que deben pagar los impuestos por sus ingresos de alquiler habituales. Los dueños de las propiedades tendrán que presentar el formulario IRS-1099.

# Subsidio de alquileres por el COVID-19 del condado de Los Angeles Preguntas frecuentes

Actualizado: 18 de agosto de 2020

## **20. Como inquilino, ¿tengo que deber algún alquiler para ser elegible para el programa?**

No, no es necesario que el inquilino tenga una deuda pero sí tiene que tener una reducción de los ingresos relacionado con el COVID-19 y reunir los requisitos de elegibilidad del ingreso familiar.

## **21. ¿Son elegibles para aplicar, las personas que poseen casas móviles, pero pagan el alquiler de espacio a un propietario?**

Sí, si pueden proporcionar una prueba de un contrato de arrendamiento o alquiler emitido por el propietario de la propiedad y se verifica la propiedad.

## **22. ¿Son elegibles para aplicar, las personas que alquilan una habitación?**

Sí, si pueden proporcionar un comprobante de un contrato de arrendamiento o alquiler emitido por el propietario de la propiedad para la habitación. Este no es el mismo arreglo que un grupo de personas como compañeros de apartamento que comparten un apartamento o casa con un contrato de arrendamiento/alquiler. En ese caso, tendríamos que examinar los ingresos de todos los ocupantes mayores de 18 años.

## **Preguntas frecuentes del propietario del inmueble**

### **1. ¿Puedo solicitar el subsidio de alquiler en nombre de mi inquilino?**

No, el inquilino debe calificar para el programa basado en su composición e ingreso familiar. Sin embargo, hemos compartido información sobre el programa con asociaciones de viviendas y los propietarios del inmueble son bienvenidos a incentivar a los inquilinos a solicitarlo.

### **2. ¿Puedo aplicar el pago del subsidio para el alquiler en un alquiler que todavía no aboné o uno que debo?**

Los dueños de las propiedades serán notificados cuando se los apruebe a sus inquilinos para el programa, al igual que los meses específicos de los alquileres que serán subsidiados.

### **3. ¿El subsidio de alquiler también cubre pagos atrasados u otro pago?**

No, el propietario del inmueble debe aceptar renunciar cualquier pago atrasado, interés u otros pagos. Los propietarios del inmueble también deben tener en cuenta la protección a los inquilinos por la emergencia del COVID-19 que prohíbe cobrar intereses o pagos atrasados del alquiler debido al COVID-19.

# Subsidio de alquileres por el COVID-19 del condado de Los Angeles Preguntas frecuentes

Actualizado: 18 de agosto de 2020

## 4. ¿Mi inquilino recibirá el subsidio de alquiler?

No, el subsidio del pago de alquiler se abonará directamente al dueño de la propiedad por medio de un depósito directo.

## 5. ¿Recibiré un formulario 1099?

Sí, las normas del IRS requieren un que se envíe el formulario 1099 para los pagos de subsidios de alquiler.

## 6. ¿Necesitaré presentar un formulario W-9?

Sí, los propietarios de los inmuebles tendrán que presentar el formulario W-9.

## 7. ¿Cuáles son los términos del programa que el dueño de la propiedad tiene que aceptar?

Los dueños de las propiedades tienen que aceptar:

- no cobrar intereses o cargos por alquileres adeudados;
- no desalojar al inquilino durante seis meses luego de que termine la moratoria temporaria de desalojos en el condado.
- no imponer un aumento del alquiler durante el período de compensación, luego de que termine la moratoria temporaria de desalojos en el condado.

## 8. ¿Recibiré un pago o pagos mensuales?

El propietario del inmueble recibirá un solo pago.